

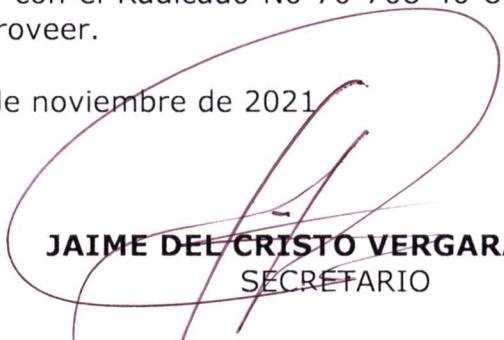


**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **JOSE CARLOS DIAZ TURIZO**, actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70 708 40 89 001 2021 00169 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, 11 de noviembre de 2021


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Once (11) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

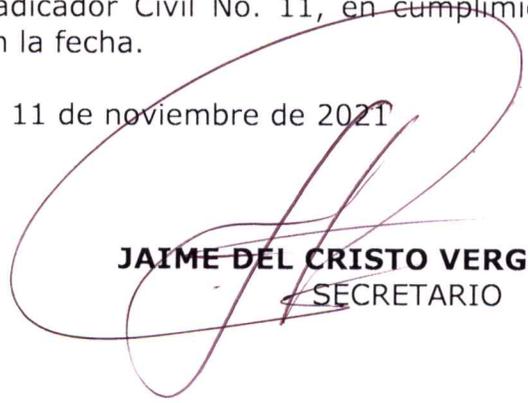
Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **JOSE CARLOS DIAZ TURIZO**, en calidad de apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radiador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708- 40-89-001-2021-00169-00, FL. No Del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, 11 de noviembre de 2021


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708- 40-89-001-2021-00169-00

San Marcos, Sucre, Once (11) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Dr. **JOSE CARLOS DIAZ TURIZO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.209.852 y Tarjeta Profesional No.195.343 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional de la especie de las Anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. representado legalmente a nivel nacional para efectos Judiciales, por la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** mayor de edad y residente en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 36.302.374, haciendo uso del poder que le ha conferido el apoderado General de dicha entidad, la Dr. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** identificada con la C.C. No. 36.302.374 presenta Demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el PAGARE N° 063646100008546, con fecha de creación el 02 de agosto de 2019 y fecha de vencimiento 28 de febrero de 2021, por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (20.799.033.00)** ; como capital insoluto de la obligación, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.959.433.00)** correspondiente a intereses corrientes desde 28 de agosto de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021 a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$790.494.00)** correspondiente a intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 27 de octubre de 2021 y de allí hasta que se verifique el pago total a la tasa máxima legal permitida certificada por la superintendencia financiera de Colombia, la suma de **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$93.330.00)** por otros conceptos, 2. PAGARE No. 063646100009194, con fecha de creación el 17 de julio de 2020 y fecha de vencimiento 04 de mayo de 2021, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)** como capital insoluto de la obligación, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.741.737.00)** correspondiente a intereses corrientes sobre el capital, desde el día 04 de septiembre de 2020 hasta el 04 de mayo de 2021 a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.398.242.00)** correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital desde el 05 de mayo de 2021 hasta el 27 de octubre de 2021 y de allí hasta que se verifique el pago total a la tasa máxima legal permitida certificada por la superintendencia financiera de Colombia, más las costas que se causen en este asunto en contra del señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088.

Como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E

1. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. No. 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional de la especie de las Anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C representado legalmente a nivel Nacional para efectos Judiciales, por la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** mayor de edad y residente en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 36.302.374, por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (20.799.033.00)**, como capital insoluto contenidos en el pagaré No. 063646100008546, con fecha de creación el 02 de agosto de 2019 y fecha de vencimiento 28 de febrero de 2021, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.959.433.00)** correspondiente a intereses corrientes desde 28 de agosto de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021 a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$790.494.00)** correspondiente a intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 27 de octubre de 2021 y de allí hasta que se verifique el pago total a la tasa máxima legal permitida certificada por la superintendencia financiera de Colombia, la suma de **NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$93.330.00)** por otros conceptos. 2. La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)** como capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARE No. 063646100009194, con fecha de creación el 17 de julio de 2020 y fecha de vencimiento 04 de mayo de 2021, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.741.737.00)** correspondiente a intereses corrientes sobre el capital, desde el día 04 de septiembre de 2020 hasta el 04 de mayo de 2021 a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.398.242.00)** correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital desde el 05 de mayo de 2021 hasta el 27 de octubre de 2021 y de allí hasta que se verifique el pago total a la tasa máxima legal permitida certificada por la superintendencia financiera de Colombia, más las costas que se causen en este asunto.

2. Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

3. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

4. Archívese copia de la demanda.

5. Téngase al Dr. **JOSE CARLOS DIAZ TURIZO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.209.852 y Tarjeta Profesional No.195.343 Del C.S.J., como apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, en los términos y fines del mandato conferido por el apoderado especial de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Esther Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre, 11 de noviembre de 2021

Señor (a)

Nombre: **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA**

Dirección: **CARRERA 24 No. 20-20 EL CARMEN. SAN MARCOS, SUCRE.**

RADICADO No. 70-708-40-89-001-2021-00169-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 11 de noviembre de 2021

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800037800-8

APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852

DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 N° 24 – 56, de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por medio del correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS. AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

QUIEN RECIBE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO
Ciudadanía.

Nº Cédula de



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD. 70-708- 40-89-001-2021-00169-00

San Marcos, Sucre, Once (11) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Dr. **JOSE CARLOS DIAZ TURIZO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.209.852 y Tarjeta Profesional No.195.343 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional de la especie de las Anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. representado legalmente a nivel nacional para efectos Judiciales, por la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** mayor de edad y residente en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 36.302.374, haciendo uso del poder que le ha conferido el apoderado General de dicha entidad, el Dr. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** identificada con la C.C. No. 36.302.374 presenta Demanda Ejecutiva Singular contra **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088. En escrito separado, solicita se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelares. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala (...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, se debe tener cuenta la presente caución, por considerarse una entidad financiera, por consiguiente este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que, en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero que posea o llegare a poseer **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, SKOTIABANK COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCAMIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AV VILLAS,

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

BANCO CREZCAMOS. En la ciudad de Sincelejo, Sucre. Límitese el embargo en la suma de \$ 92.673.403,5.00 M/L.

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0919
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0920
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCOLOMBIA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0921
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0922
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
SKOTIABANK COLPATRIA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0923
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO BOGOTA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0924
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0925
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO ITAU
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0926
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO POPULAR
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0927
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCOOMEVA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIMÉ DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0928
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCAMIA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0929
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO MUNDO MUJER
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,



LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0930
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO AV VILLAS
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

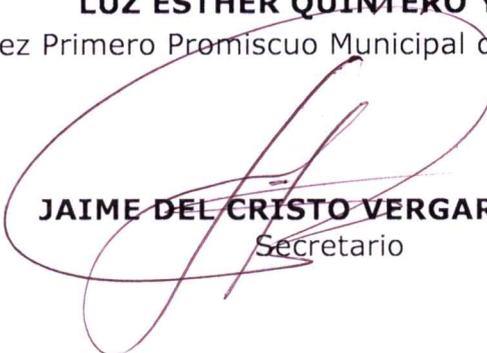
Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0931
San Marcos, 11 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO CREZCAMOS
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00169-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: DR. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, C.C., 73.209.852
DEMANDADO: PEDRO JOSE SIERRA OCHOA, C.C., 71.290.088

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer el señor **PEDRO JOSE SIERRA OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.290.088, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$92.673.403,5.00 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario